

I. A. N° 36 / 2010

ARICA; **10 NOV 2010**

VISTOS:

- 1.- El Oficio N° 2878 de fecha 30 de Noviembre de 2009 de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, que aprueba el informe final N° 57, de 2009, sobre auditoría en la municipalidad de Arica relacionada con transferencias efectuadas al sector privado;
- 2.- El informe final N° 57 evacuado por el Jefe (S) de Control Externo de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota señora Alejandra Andrade Bobadilla, respecto del examen selectivo de las cuentas de transferencias efectuadas al sector privado por la municipalidad de Arica;
- 3.- El punto 18 de las conclusiones del informe final N° 57, de 2009, en donde instruye dar cumplimiento al numeral 5.4 de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República;
- 4.- La Resolución N° 759 de fecha 23 de diciembre de 2003, en donde la Contraloría General fija normas de procedimientos sobre rendiciones de cuentas; y,
- 5.- Las atribuciones que me confiere el Decreto Alcaldicio N° 5091 de fecha 01 de Septiembre de 2010, en donde delega el señor alcalde atribuciones en el Administrador Municipal bajo la formula " por orden del Alcalde ", se imparte la siguiente:

INSTRUCCIÓN ALCALDICIA:

ORDÉNASE a contar de esta fecha en la municipalidad de Arica como también en los servicios incorporados de Educación, Salud y el Cementerio, el cumplimiento obligatorio de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General, en especial del numeral 5.4, que dice:

" Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos ".

Las Direcciones de Administración y Finanzas de la Municipalidad y de los servicios incorporados, no tramitarán decretos de pagos a nombre de los funcionarios o instituciones que no hayan rendido cuentas de fondos concedidos. Asimismo la Dirección de Control esta facultada para fiscalizar y/o devolver sin más trámite aquellos decretos de pagos que no cumplan con la presente instrucción alcaldicia.

Tendrán presente esta Instrucción todos los funcionarios de la Municipalidad, DAEM, SERMUS y SERMUCER, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DANTE PANCANI CORVALAN
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

DRC/CCG/ABCH/abc